

# Reconocimiento de Paternidad

Seguramente habrás escuchado hablar del reconocimiento de paternidad:

*Pues bien, entremos en materia.*

## ¿Qué es el reconocimiento de paternidad?

Es un procedimiento que se realiza voluntariamente; de lo contrario, se hace un juicio ante la autoridad, con la finalidad de adquirir derechos y obligaciones hacia su(s) hijas(s) o hijo(s), que se tienen fuera del matrimonio y les había sido negado su registro ante la oficialía del Registro Civil.

## ¿Quién puede pedir el reconocimiento de paternidad?

La madre de la(s) menor(es) o el (los) menor(es).



Mexiquenses  
más fuertes



## ¿Qué beneficio se obtiene con el reconocimiento de paternidad?

Al ser reconocida(s) o reconocido(s) la(s) menor(es) o el (los) menor(es) de edad se obtiene el beneficio de recibir pensión alimenticia y convivir con su progenitor.

Recordemos que las niñas y niños deben tener nombre y apellidos de sus padres, y ser registrados ante el Registro Civil, tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus fracciones A y C.

## ¿Qué autoridad lleva este procedimiento?

Se promueve ante la jueza o juez familiar, quien conoce de este procedimiento.

## ¿Adónde puedo acudir para que me ayuden a realizar este trámite?

A las 27 Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, con las que cuenta el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, donde se brinda el patrocinio jurídico para realizar este trámite, el cual es gratuito.

**VEN, ACÉRCATE, HAY UN CONSEJO PARA TI**

CE.215/B/018/15

**CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA**  
**01800 1084 053**  
Te creo, te escucho, te oriento.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

